

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE - NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBRADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

| | | |
|--------------|----------------|---------------|
| AL - Alameda | CL - Calle | GV - Gran Vía |
| AV - Avenida | CJ - Calleja | PG - Polígono |
| BL - Bloque | CM - Camino | PS - Paseo |
| BO - Barrio | CH - Carretera | PZ - Plaza |

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

| | | |
|---------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 39010 - Santander | 39020 - Castro Urdiales | 39039 - Reinosa |
| 39008 - Astillero | 39025 - Corrales de Buelna | 39079 - Santña |
| 39012 - Cabezón de la Sal | 39035 - Laredo | 39080 - San Vicente de la Barquera |
| 39016 - Camargo | 39055 - Potes | 39087 - Torrelavega |

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC : 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO IV

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

| | | |
|--------------------------------------|--------|--------|
| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN | | C.I.F. |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE | | FIRMA |
| ACTUA EN CALIDAD DE | D.N.I. | |

_____, ____ de _____ de 200 ____

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

07/6589

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola o ganadera, suelo no urbanizable en Toñanes.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de construcción en suelo rústico, resulta que por don Rufino Vallín Collado, se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo no urbanizable, destinada a vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola o ganadera, en el pueblo de Toñanes, al sitio de "Los Guindales".

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 12 de abril de 2007.-El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

07/5683

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de aprobación inicial del proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en parcelas urbanas, en La Cueva.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2007, se aprueba inicialmente el proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en suelo urbano, parcelas con Referencia Catastral números 71650-02, 71646-01 y 71646-02 del Catastro de Urbana, situadas en la localidad de La Cueva, a iniciativa de «Construcciones Jano, S.L.».

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 5 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto, en su caso, de presentar las alegaciones que se pudiese tener a bien.

Castañeda, 30 de abril de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.
07/6566

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial de Convenio Urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2007, acordó la aprobación inicial de Convenio Urbanístico con don Eduardo, doña Teresa y doña María Angeles Bustillo Basterra respectivamente y doña Inmaculada Churruca Otero, en que el objeto del mismo es la adquisición de la casa señalada con el número 4 de la Alameda del Ayuntamiento y terrenos urbanos colindantes con la misma, así como la determinación de los aprovechamientos urbanísticos y espacios dotacionales que se generarán por la gestión urbanística de las parcelas propiedad de las citadas persona, ubicadas en El Solarón, La Merced y el Condenado, de Colindres de Arriba, valorando el importe de los bienes de los mismos y los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento de Colindres, por el desarrollo y ejecución de los referidos ámbitos de intervención urbanística.

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial Y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Colindres, 12 de abril de 2007.—El alcalde, José Angel Hierro Rebollar.
07/5606

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 2636-06 y 26360-07 de la zona conocida por «La Bolera» presentado por la empresa «Promociones Rebijones, S. L.» y redactado por el arquitecto don José Martínez Marco.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial durante veinte días en el BOC y en uno de los diarios de mayor circulación de la región.

Solórzano, 2 de mayo de 2007.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Abín.
07/6720

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del

Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 24 de abril de 2007, de una parte por el Sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por la Central Sindical UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PESCA DE ARRASTRE AL FRESCO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 11,00 horas del día 24 de Abril de 2007, se reúnen en los locales de la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria, sita en los locales de la nueva Lonja de Santander C/ Alfonso Pérez s/n, las representaciones empresarial y social.

Por la Parte Empresarial:

D. Alberto Rentería Bilbao
D. José Antonio Vilaboa Brion

Por la Parte Social:

D. Carlos Martínez Álvarez (U.G.T.)
D. Miguel Orovio Mugica (U.G.T.)

ACUERDAN:

1º.- Actualizar las tablas salariales del año 2.006, con una revisión del 0,70% de incremento, por la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto (0,7%), total 2,70% que se adjunta. (ANEXO I).

2º.- Elaboración de las nuevas tablas salariales para el año 2.007, con un incremento del 2% según el IPC previsto para dicho año, que se adjunta como (ANEXO II).

3º.- La Comisión Mixta Paritaria autoriza a D. Carlos Martínez Álvarez para realizar los tramites oportunos para el registro de la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Para que conste a los efectos legales oportunos, se firma en la fecha arriba indicada.

Texto del Convenio Colectivo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria

TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2006
CON UNA SUBIDA SALARIAL DEL 2,7% (I.P.C. REAL AÑO 2006)